Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N° 429 DE 2020
RADICADO N°190766 DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2018
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

"Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral de oficio"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 y 911 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 14 de 1983 "Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, "las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción" (subrayas fuera del texto).

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

Mediante la Resolución No. 1854 de 2016 se procedió a modificar la inscripción catastral del predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 277372, ubicado en la carrera 70 # 94-105 y en el proceso de grabación de dicha Resolución por un error involuntario se modificaron los porcentajes de derecho de los copropietarios incluyendo a "NN FORMACION (PREDIOS)" con un porcentaje de 25%.

Una vez revisados los datos básicos del certificado de tradición y libertad del predio del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 277372 se advierte que los propietarios y sus correspondientes porcentajes de derecho, son los siguientes:

Alcaldía de Medellín

Propietarios Actuales	Documento	Porcentaje Derecho
GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ ZAPATA	9300102088	25,00
ROMELIA RENDON BERRIO	21288055	37,50
YENIFER SANCHEZ DOMICO	9530005574	37,50

Igualmente verificado el estado jurídico en la Ventanilla Única de Registro (VUR) se advierte que la última anotación en cuanto a los porcentajes de derecho se realizó el 3 de octubre de 2005 (anotación No. 8)

El artículo 117 de la Resolución 70 de 2011, modificado por el artículo 11 de la Resolución 1055 de 2012, señala que "se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio en los siguientes casos: 1. Por errores en los documentos catastrales. 2. Cancelación de doble inscripción de un predio. 3. Cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de la Georreferenciación.

El Artículo 16 de la Resolución 1055 de 2012, mediante la cual se modificar el artículo 129 de la Resolución número 70, expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" el 4 de febrero de 2011, establece que "la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente".

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de esta Resolución.
Parágrafo. Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente".

De conformidad con el Artículo 152 de la misma Resolución, "El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.

Alcaldía de Medellín

3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral".

El Artículo 129 ibídem, modificado por el artículo 16 de la Resolución N° 1055 de 2012, determina que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La Ley 14 de 1983 "Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, "las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción" (subrayas fuera del texto).

La Ley 489 de 1998, en su Artículo 3, establece que "las actuaciones administrativas se desarrollan, especialmente con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; conforme a los principios Constitucionales, recogidos por el Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a las consideraciones anteriores, se modifica la Resolución No. 1854 de 2016 en cuanto a los propietarios y porcentajes de derecho del predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 277372.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Revocar la Resolución No. 1854 de 2016 a partir del 02 de mayo de 2016 (fecha de la resolución que se revoca), en cuanto a los propietarios y porcentajes de derecho del predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 277372, descargando a N N FORMACION (PREDIOS) identificado con el

Alcaldía de Medellín

documento 42493000, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos del presente Acto Administrativo, de la siguiente manera:

Propietarios Actuales	Documento	Porcentaje Derecho
GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ ZAPATA	9300102088	25,00
ROMELIA RENDON BERRIO	21288055	37,50
YENIFER SANCHEZ DOMICO	9530005574	37,50

Artículo 2° Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, para lo respectivo al Impuesto Predial Unificado.

Artículo 3º Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro.

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

Dada en Medellín, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
Subsecretario de Catastro
Secretaría de Gestión y Control Territorial

Resolución N° 429 de 2020

Elaboró: Santiago Enrique Figueroa Arriaga Profesional Universitario Subsecretaría de Catastro	Revisó: Julián Restrepo Guarin Cargo: Técnico Administrativo Subsecretaría de Catastro	Aprobó: Heam Grisales Centeno Cargo: Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica Subsecretaría de Catastro

Secretaría de Gestión y Control Territorial

3391508

Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

RESOLUCIÓN Nº 429 DE 2020
RADICADO Nº 190766 DE SEPTEIMBRE 27 DE 2018
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

Matricula	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
277372	GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ ZAPATA	9300102088	CR070A 094 116		
277372	ROMELIA RENDÓN BERRÍO	21288055	CR 070 094 099		
277372	YENIFER SÁNCHEZ DOMICO	9530005574	CR 070 094 099		

Secretaría de Gestión y Control Territorial

24/02/2020